



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL BAGRE - ANTIOQUIA

Trece (13) de junio de dos mil veintitres (2023)

INTERLOCUTORIO # 0306-2023

RADICADO : **2023-00189**

DEMANDANTE: **COOBAGRE 8909043684**

DEMANDADO LEDIS DEL CARMEN HERRERA PINEDA

C.C. 43.895.551

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G.P concordante con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 Y La Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.

El Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO de los remanentes del proceso Radicado bajo el número 050014003002-2022-00496-00 Ejecutivo Singular, donde es Demandante, DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA S.A., Demandada LEIDIS DEL CARMEN HERRERA PINEDA y que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

SEGUNDO: Oficiéase en tal sentido a la Agencia Judicial antes mencionada, para los tramites respectivo sobre la medida aquí Decretada. Y envíese por Secretaría al correo electrónico que haya suministrado el apoderado de la parte demandante.

CÚMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez